

## CONVENIO ENTRE

### LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES DEL ECUADOR EGEDA-ECUADOR

Y

### LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS PROVINCIALES DE TURISMO DEL ECUADOR FENACAPTUR

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y dos (22) días del mes de junio de dos mil quince (2015),

ENTRE

1. La Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales del Ecuador - EGEDA ECUADOR, en adelante "EGEDA", representada por su Directora General y representante legal Dra. Zelva González Gavilánez, con domicilio en Quito; y
2. La Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo del Ecuador - FENACAPTUR, en adelante "FENACAPTUR", representada por su Presidente y Representante Ing. Holbach Muñetón con domicilio en Guayaquil;
3. Cada parte individualmente considerada como la "PARTE" y todas en conjunto como las "PARTES":

ACUERDAN

#### 1. DEFINICIONES

- a. **EGEDA** es la sociedad de gestión colectiva de derechos representante de los productores audiovisuales ecuatorianos y extranjeros, de conformidad con sus estatutos y la autorización concedida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, mediante Resolución Número 18 de 4 de diciembre de 2001.
- b. **FENACAPTUR** es una entidad creada para agrupar a las Cámaras Provinciales de Turismo y Gremios Nacionales, conformada de acuerdo a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo publicada en el Registro Oficial Nº 689 del 5 de mayo de 1995, que a su vez agrupan en su seno a los empresarios de todos los establecimientos turísticos que ofrecen servicios de alojamiento, alimentación, bebidas, diversión y entretenimiento, servicios turísticos y afines.
- c. **ASOCIADO**: Cualquier persona física o jurídica titular de la explotación comercial de un establecimiento que ofrezca servicios de alimentación, bebidas, diversión y/o entretenimiento que se encuentre asociado a alguna de las cámaras y/o asociaciones provinciales miembros de **FENACAPTUR**.
- d. **ADHERENTE**: Todo **ASOCIADO** que con el pago a **EGEDA** de las **TARIFAS APLICABLES** se adhiera tácitamente al presente Convenio y sus condiciones.



- e. **COMUNICACIÓN PÚBLICA Y RETRANSMISIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES:** es el acto en virtud del cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar cualquiera sea la clase de establecimiento, como en este caso particular los establecimientos que ofrecen servicios de alimentación, bebidas, diversión, y/o entretenimiento, y en el momento en que lo decidan, puedan tener acceso a obras audiovisuales, para lo que deben contar con la autorización expresa de los titulares de las mismas y el pago de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, conforme lo establecido en los artículos 19, 20 letra b); y, 22 letra c) de la Ley sobre la materia. Esta autorización se entenderá concedida *in extensu* con el pago de los derechos realizados a EGEDA.
- f. **TARIFAS OFICIALES: EGEDA-ECUADOR** ha establecido sus tarifas oficiales generales para establecimientos accesibles al público mediante el Reglamento de Tarifas aprobado mediante Resolución N° 23 de 2 de octubre de 2002 expedido por el IEPI y publicado en el Registro Oficial 714 del 28 de noviembre de 2002.
- g. **TARIFAS APLICABLES:** Las tarifas acordadas en el presente Convenio que deberán pagar a EGEDA los **ADHERENTES** y que se acuerdan en la cláusula 4 del presente Convenio.
- h. **MONITORES DE TELEVISIÓN DISPONIBLES:** Para efectos de este Convenio se consideran Monitores de Televisión Disponibles al número total de monitores de televisión que emitan cualquier obra o grabación audiovisual mediante cualquier sistema (TV abierta, TV de pago, internet...) con que cuenta el establecimiento que ofrezca servicios de alimentación, bebidas, diversión y/o entretenimiento. No se consideran Monitores de Televisión Disponibles aquellos que exclusivamente difundan información promocional de su establecimiento o de otro tipo.

## 2. OBJETO

Las **PARTES** acuerdan un régimen especial de **TARIFAS APLICABLES** y otras condiciones comerciales para la **RETRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS AUDIOVISUALES** al que podrán acogerse todos los **ASOCIADOS** que se adhieran tácitamente al presente Convenio por el pago de los Derechos que representa EGEDA.

## 3. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Vencido el plazo de vigencia, las **PARTES** se comprometen a negociar de buena fe su renovación.

## 4. TARIFAS APLICABLES

Las **TARIFAS APLICABLES** y las condiciones de pago que se convienen para los **ADHERENTES** son las que se indican a continuación:

- a. La licencia de 2015 es desde enero hasta en diciembre, por lo que en 2016 se renovará en enero, con independencia de cuando se pague en 2015.
- b. Las **TARIFAS APLICABLES** son anuales por **MONITOR DE TELEVISIÓN DISPONIBLE**.
- c. Estas **TARIFAS APLICABLES** no incluyen IVA, hay que añadirlo al pago final.



### AÑO 2015

1. Pago hasta el 31 de agosto: US\$ 30
2. Pago posterior al 31 de agosto: no aplica convenio y se pagará la tarifa oficial
3. Más de 40 monitores: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
4. Pago 2015 y 2016: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
5. Pago 2015, 2016 y 2017: 10% descuento sobre TARIFA APLICABLE

### AÑO 2016

1. Pago hasta el 30 de abril: US\$ 34
2. Pago posterior al 30 de abril: no aplica convenio y se pagará la tarifa oficial
3. Más de 40 monitores: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
4. Pago 2016 y 2017: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
5. Pago 2016, 2017 y 2018: 10% descuento sobre TARIFA APLICABLE

### AÑO 2017

1. Pago hasta el 30 de abril: US\$ 36
2. Pago posterior al 30 de abril: no aplica convenio y se pagará la tarifa oficial
3. Más de 40 monitores: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
4. Pago 2017 y 2018: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
5. Pago 2017, 2018 y 2019: 10% descuento sobre TARIFA APLICABLE

### AÑO 2018

1. Pago hasta el 30 de abril: US\$ 38
2. Pago posterior al 30 de abril: no aplica convenio y se pagará la tarifa oficial
3. Más de 40 monitores: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE
4. Pago 2018 y 2019: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE

### AÑO 2019

1. Pago hasta el 30 de abril: US\$ 40
2. Pago posterior al 30 de abril: no aplica convenio y se pagará la tarifa oficial
3. Más de 50 monitores: 5% descuento sobre TARIFA APLICABLE

## 5. MECANISMOS DE MOTIVACIÓN

Con el fin de lograr una mayor asociatividad a **FENACAPTUR**, se articularán acciones comerciales por definir entre las **PARTES**.

## 6. TARIFAS RETROACTIVAS - CONDONACIÓN CONDICIONAL

**EGEDA** condona a los **ADHERENTES** los valores de los años anteriores al 2015 siempre y cuando se paguen en forma ininterrumpida y en secuencial los años de vigencia del convenio, esto es a partir del 2015.

## 7. INCUMPLIMIENTOS



La falta de pago en término de una de las tarifas anuales, hará caducar de pleno derecho las **TARIFAS APLICABLES** a los **ASOCIADOS**, si bien podrán acogerse los años posteriores a las **TARIFAS APLICABLES**, una vez cancelada su deuda anterior a las tarifas oficiales.

En caso de que un **ASOCIADO** deje de pagar o no pague los valores definidos en este Convenio, previo a cualquier acción legal **EGEDA** informará del caso a **FENACAPTUR**. Si en el plazo de dos semanas desde el aviso el **ASOCIADO** siguiere sin pagar, **EGEDA** quedará libre para tomar las acciones legales que considere oportunas.

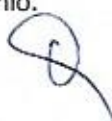
#### **8. COMUNICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

- a. La existencia del presente Convenio así como su texto será comunicado por **FENACAPTUR** a cada uno de sus **ASOCIADOS**, a fin de que todos ellos puedan tener acceso al conocimiento del mismo.
- b. **FENACAPTUR** entregará a **EGEDA** a la firma del presente Convenio un listado en formato Excel de todos sus **ASOCIADOS** que contenga los siguientes datos:
  1. Razón social
  2. RUC
  3. Dirección
  4. Provincia y cantón
  5. Teléfono
  6. Dirección electrónica
  7. Representante legal
  8. Persona de contacto.
- c. **FENACAPTUR** comunicarán a **EGEDA** en los cinco primeros días de cada mes cualquier afiliación o desafiliación de sus **ASOCIADOS**.
- d. Las **PARTES** podrán en cualquier tiempo hacer comunicaciones de cualquier naturaleza sobre la existencia y texto del presente Convenio respecto del cual comprometen la mayor difusión posible para todos los interesados en el mismo.

#### **9. CLÁUSULA DE MEJOR BENEFICIO**

En caso de que **EGEDA** suscribiera otro Convenio con otra u otras Asociaciones o Federaciones o con una de ellas de establecimientos que ofrezcan servicios de alimentación, bebidas, diversión y/o entretenimiento, en el cual se establezcan mejores condiciones a las acordadas en este Convenio, específicamente el valor de la tarifa final a pagar, en forma automática e inmediata se aplicarán los mejores beneficios a los **ADHERENTES**.

No obstante, **EGEDA** podrá en cualquier momento ofrecer a establecimientos, fuera de los asociados a **FENACAPTUR**, que presten servicios de alimentación, bebidas, diversión y/o entretenimiento una tarifa que sea superior a las **TARIFAS APLICABLES** del presente Convenio.



Esta cláusula no tendrá aplicación para cualquier licencia otorgada por EGEDA con anterioridad a la firma de este Convenio.

## **10. TERMINACIÓN**

Las **PARTES** establecen que este Convenio puede quedar sin efecto por cualquiera de los siguientes motivos:

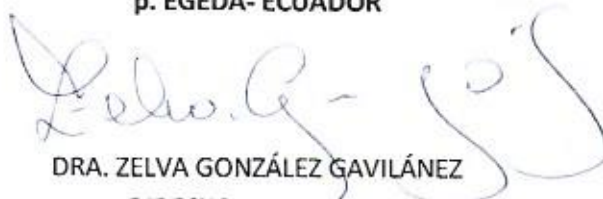
- a. Acuerdo entre las partes.
- b. Vencimiento del plazo.
- c. Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento de la otra parte, caso en el cual se acudirá al procedimiento previsto en la cláusula siguiente.

## **11. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- a. Amigable intercambio de opiniones y gestiones entre las **PARTES** para alcanzar una interpretación común.
- b. En caso de que en término de 30 días las **PARTES** no hayan llegado a una interpretación común cualquiera de ellas podrá recurrir al Tribunal de la Cámara Ecuatoriano Americana para solicitar una Mediación.
- c. En el caso de que no se pueda llegar a un acuerdo se recurrirá al Arbitraje en Equidad en el mismo Tribunal y a las normas de procedimiento de dicho Tribunal y la Ley de Mediación y Arbitraje.

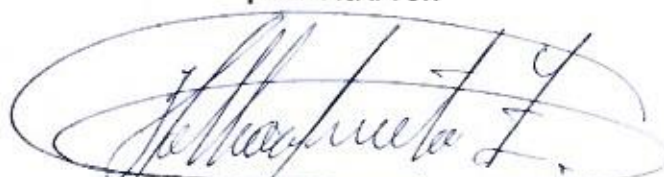
En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad y fecha precitadas.

**p. EGEDA- ECUADOR**



**DRA. ZELVA GONZÁLEZ GAVILÁNEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**p. FENACAPTUR**



**ING. HOLBACH MUNETON  
PRESIDENTE**

